

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ENEL TRANSMISIÓN CHILE S.A.
30 DE DICIEMBRE DE 2022

La siguiente es el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Transmisión Chile S.A. (en adelante también, la "Sociedad" o la "Compañía"), celebrada el 30 de diciembre de 2022, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 3, comuna de Las Condes, Santiago.

Presidente, señor Jorge Lesser García-Huidobro:

Muy buenos días, señores accionistas:

Siendo las 10:05 horas doy comienzo a esta Junta Extraordinaria que fue convocada por el Directorio, para esta fecha, por acuerdo adoptado en Sesión de 9 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la "Ley") y en los artículos décimo tercero y siguientes de los Estatutos de la Sociedad.

Preside esta Junta, quien les habla, Jorge Lesser García-Huidobro, y actúa como Secretario el Gerente General de la Sociedad señor Francisco Alliende Arriagada.

Secretario, señor Francisco Alliende Arriagada:

En relación con lo establecido en el artículo 45 bis del Decreto Ley N°3.500, se deja constancia que no asistieron a esta Junta representantes de Administradoras de Fondos de Pensiones.

VOTACION.

Antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley y en las Normas de Carácter General números 273 y 435, se debe someter a la decisión de los accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación.

Al efecto, se propone que todas las materias sometidas a la decisión de los accionistas en esta Junta sean resueltas en forma simplificada, esto es, por aclamación o bien por votación a viva voz y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos que se abstengan o aprueben la materia, en caso que ella sea rechazada; y que la elección del Directorio, por su parte, de ser procedente y si es que se postularan sólo ocho candidatos, también se haga de manera simplificada; y si se postularan más de ocho candidatos, se haga por medio del sistema de papeletas, todo ello en los términos que se propondrán a la Junta con motivo de la elección.

Para aprobar la votación por aclamación o votación a viva voz respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes; y en caso de no obtenerse dicha unanimidad, deberá procederse por votación por papeleta.

Presidente:

Si hay acuerdo de la Junta, se propone que sea aprobado por unanimidad.

Aprobado por la Junta por unanimidad.

Presidente:

DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

Propongo designar como Secretario de la Junta al Gerente General de la Compañía, don Francisco Alliende Arriagada.

La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad.

Secretario:

FORMALIDADES DE CITACIÓN.

La convocatoria a esta Junta fue acordada por el Directorio de la Sociedad, en Sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 2022.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha citado a los accionistas mediante aviso publicado en el "Diario El Mercurio" de Santiago, en sus ediciones de los días 14, 21 y 28 de diciembre de 2022, cuya lectura podrá ser omitida si los accionistas así lo aprueban, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

Se solicita autorización de la asamblea para omitir la lectura.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta de Accionistas, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

Aprobado por la Junta por unanimidad.

El aviso de convocatoria, cuya lectura esta Junta aprobó omitir por unanimidad, es del siguiente tenor:

"ENEL TRANSMISIÓN CHILE S.A.
Sociedad Anónima Abierta
(Inscripción Registro de Valores N°1195)

**AVISO DE CITACIÓN A
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Directorio se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de ENEL Transmisión Chile S.A. (la "Sociedad") para celebrarse el 30 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 3, comuna de Las Condes (la "Junta"), a fin de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. *Modificar el artículo primero de los estatutos, relativo al nombre de la Sociedad, de manera de que ésta pase a denominarse “Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.”;*
2. *Modificar el artículo octavo de los estatutos, relativo a la administración de la Sociedad, de manera de aumentar el número de miembros que componen su Directorio, de cinco a ocho miembros;*
3. *En caso de aprobarse la materia del numeral 2. precedente, proceder a la elección de los nuevos miembros del Directorio;*
4. *Modificar el artículo décimo de los estatutos, relativo a la constitución del Directorio, y los demás que resulten pertinentes, de manera de incorporar el cargo de Vicepresidente del Directorio y la Sociedad, que reemplace al Presidente en su ausencia;*
5. *Eliminar aquellos artículos transitorios que hubieren perdido su oportunidad o vigencia;*
6. *Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N°18.046, y de conformidad con el artículo 67 N°11) del mismo cuerpo legal, la operación con partes relacionadas consistente en el otorgamiento por la Sociedad de garantías reales y personales con el objeto de caucionar obligaciones de la matriz Sociedad Transmisora Metropolitana SpA (“STM”) bajo (i) un contrato de crédito en idioma inglés, sujeto a la ley del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022 por STM con un conjunto de instituciones financieras locales y extranjeras (el “Contrato de Crédito”), (ii) un contrato de apertura de línea de crédito para la emisión de cartas de crédito, (iii) contratos de derivados, y (iv) una serie de documentos de financiamiento accesorios al Contrato de Crédito; para financiar la adquisición de acciones de la Sociedad bajo la oferta pública de adquisición de acciones efectuada conforme a lo dispuesto en el Título XXV de la Ley N°18.045, cuyo resultado fue informado mediante la publicación de un aviso en los diarios electrónicos La Nación y El Líbero el día 9 de diciembre de 2022, así como el pago de honorarios, comisiones, costos y gastos relacionados al referido financiamiento y a la materialización de la adquisición, ciertos costos operacionales y otros fines corporativos generales.*

De aprobarse el otorgamiento de las referidas garantías, el acuerdo respectivo de la Junta dará derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del artículo 69 N°4) de la Ley N°18.046 y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta;

7. *Designar un nuevo periódico para las publicaciones que deba hacer la Compañía, en reemplazo del actualmente designado; y*
8. *En general, adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.*

OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS: Los señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en la Junta, a contar del 14 de diciembre de 2022, en el sitio web de la Sociedad, <https://web.gruposaes.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias>. Entre tales documentos se encontrará disponible el informe de evaluador independiente. Por su parte, las opiniones de los directores sobre la operación propuesta serán puestas a disposición de los accionistas, en el mismo sitio web, tan pronto como sean recibidas por la Sociedad y, en todo caso, dentro del plazo establecido en el artículo 147 de la Ley N°18.046.

PARTICIPACIÓN A LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES: Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 24 de diciembre de 2022.

La calificación de los poderes para la Junta, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, entre las 9:00 y 9:50 horas.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL”

Secretario:

Además, la celebración de la Junta se difundió como Hecho Esencial con fecha 9 de diciembre pasado. En el aviso de citación, además de contener las materias a tratarse en ella, se indicó la forma de obtener los documentos que fundamentan tales materias, los que, además, se pusieron a disposición de los accionistas en el sitio de Internet <https://web.gruposaes.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias>.

La celebración de esta Junta fue comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “Comisión”) y a las Bolsas con fecha 14 de diciembre pasado.

Se deja constancia que, de las publicaciones del aviso de convocatoria, ya referidas, se han enviado copias a la Comisión y a las Bolsas de Valores conforme lo dispone la normativa vigente; y que, en consecuencia, han sido cumplidas todas las exigencias requeridas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad para que esta Junta pueda reunirse válidamente.

Se deja constancia que la Comisión no se hace representar en esta Junta.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley y en el artículo 103 de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 24 de diciembre de 2022.

Para estos efectos, la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 24 de diciembre de 2022, el que se encuentra a disposición de los accionistas presentes.

Según el artículo 72 de la Ley, las actas de las Juntas de Accionistas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

En atención a la asistencia, se propone que el acta de la presente Junta sea firmada por doña Marie Christine Hoelck Thjoernelund, representante de los accionistas Sociedad Transmisora Metropolitana SpA y Mareco Holdings Corp., conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Aprobado por la Junta por unanimidad.

Secretario:

ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

El acta de la última Junta de Accionistas, celebrada el 27 de octubre de 2022, fue oportunamente firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley, esa acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura y sólo se deja constancia de su aprobación.

Presidente:

NOTARIO Y CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del Artículo 57 de la Ley, esta Junta se celebra con la asistencia de doña Isabel Margarita Peña Lezaeta, Notario Público Suplente de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago.

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley y los estatutos de la Sociedad, esta Junta puede válidamente reunirse y se declara legalmente constituida.

OBJETO DE LA JUNTA.

El señor Secretario se referirá a los objetos o puntos de la citación, respecto de los cuales esta Junta deberá pronunciarse, y se referirá a los respectivos antecedentes de respaldo para solicitar su aprobación.

Secretario:

La Junta tiene por objeto que los accionistas conozcan y se pronuncien acerca de las siguientes materias:

1. Modificar el artículo primero de los estatutos, relativo al nombre de la Sociedad, de manera de que ésta pase a denominarse "Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.";
2. Modificar el artículo octavo de los estatutos, relativo a la administración de la Sociedad, de manera de aumentar el número de miembros que componen su Directorio, de cinco a ocho miembros;

3. En caso de aprobarse la materia del numeral 2. precedente, proceder a la elección de los nuevos miembros del Directorio;
4. Modificar el artículo décimo de los estatutos, relativo a la constitución del Directorio, y los demás que resulten pertinentes, de manera de incorporar el cargo de Vicepresidente del Directorio y la Sociedad, que reemplace al Presidente en su ausencia;
5. Eliminar aquellos artículos transitorios que hubieren perdido su oportunidad o vigencia;
6. Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley, y de conformidad con el artículo 67 N°11) del mismo cuerpo legal, la operación con partes relacionadas consistente en el otorgamiento por la Sociedad de garantías reales y personales con el objeto de caucionar obligaciones de la matriz Sociedad Transmisora Metropolitana SpA (“STM”) bajo (i) un contrato de crédito en idioma inglés, sujeto a la ley del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022 por STM con un conjunto de instituciones financieras locales y extranjeras (el “Contrato de Crédito”), (ii) un contrato de apertura de línea de crédito para la emisión de cartas de crédito, (iii) contratos de derivados, y (iv) una serie de documentos de financiamiento accesorios al Contrato de Crédito; para financiar la adquisición de acciones de la Sociedad bajo la oferta pública de adquisición de acciones efectuada conforme a lo dispuesto en el Título XXV de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, cuyo resultado fue informado mediante la publicación de un aviso en los diarios electrónicos La Nación y El Líbero el día 9 de diciembre de 2022, así como el pago de honorarios, comisiones, costos y gastos relacionados al referido financiamiento y a la materialización de la adquisición, ciertos costos operacionales y otros fines corporativos generales.

De aprobarse el otorgamiento de las referidas garantías, el acuerdo respectivo de la Junta dará derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del artículo 69 N°4) de la Ley y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta;

7. Designar un nuevo periódico para las publicaciones que deba hacer la Compañía, en reemplazo del actualmente designado; y
8. En general, adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

Presidente:

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Por tratarse todos de propuestas que dicen relación con reformas a los estatutos de la Sociedad, se tratarán conjuntamente los puntos primero, segundo, cuarto y quinto de la tabla.

Uno. En primer lugar, de acuerdo con el primer punto de la tabla, se propone a la Junta modificar el artículo primero de los estatutos, en lo que dice relación con el nombre de la Sociedad, de manera de que ésta pase a denominarse “Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.”.

Secretario:

En concreto, se propone reemplazar el texto del referido artículo primero de los estatutos, por el siguiente:

“Artículo Primero: *Se establece una sociedad anónima sujeta a las reglas de las sociedades anónimas abiertas, que se denominará “Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.”, y se regirá por los presentes Estatutos y, en silencio de estos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades. Su domicilio estará en la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.”*

Presidente:

Dos. En segundo lugar, de acuerdo con el segundo punto de la tabla, se propone a la Junta modificar el artículo octavo de los estatutos, relativo a la administración de la Sociedad, de manera de aumentar el número de miembros que componen su Directorio, de los cinco miembros que lo componen actualmente, a ocho miembros.

Secretario:

En concreto, se propone reemplazar el texto del referido artículo octavo de los estatutos, por el siguiente:

“Artículo Octavo: *La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros elegidos por la Junta de Accionistas. En las elecciones que se efectúen en las juntas de accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por acción Serie “A” que posea o represente y podrá acumularlos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente. Resultarán elegidos hasta completar el número de directores que debe elegirse, los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos. Sin embargo, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, podrá omitirse la votación y elegirse a la totalidad de los directores, por aclamación. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos de forma indefinida. Los directores podrán ser o no accionistas de la sociedad.”*

Presidente:

Tres. En tercer lugar, de acuerdo con el cuarto punto de la tabla, se propone a la Junta modificar el artículo décimo de los estatutos, relativo a la constitución del Directorio, y los demás que resulten pertinentes, de manera de incorporar el cargo de Vicepresidente del Directorio y la Sociedad, que reemplace al Presidente en su ausencia.

Secretario:

En concreto, se propone reemplazar el texto del referido artículo décimo de los estatutos, por el siguiente:

“Artículo Décimo: *Las reuniones de Directorio se constituirán por la mayoría absoluta del número de Directores de la sociedad y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que preside la reunión. El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes en las fechas, horas y lugares que fije el propio Directorio y no requerirán de citación especial, y celebrará sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por si o por indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. El Directorio, en la primera reunión*

que celebre después de su designación por la Junta de Accionistas, deberá nombrar de entre sus miembros, a un Presidente, así como a un Vicepresidente, el que hará las veces de Presidente en caso de ausencia o de impedimento de éste, y tendrá las facultades que el Directorio le confiera. Las deliberaciones y decisiones del Directorio constarán en el libro de actas pertinente, las cuales deberán ser firmadas por los Directores que asistan a cada reunión. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ellos en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que preside. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.”

Se deja constancia que las modificaciones estatutarias propuestas se enmarcan en el ingreso de Sociedad Transmisora Metropolitana SpA como nueva controladora de la Compañía; y dicen relación con aquellas adecuaciones que dicha entidad ha estimado conveniente implementar a los estatutos sociales, de acuerdo con sus procesos y políticas internas.

Presidente:

Cuatro. Finalmente, en cuarto lugar, de acuerdo con el quinto punto de la tabla, se propone a la Junta eliminar aquellos artículos transitorios que hubieren perdido su oportunidad o vigencia.

Secretario:

En concreto, se propone eliminar los artículos segundo transitorio, relativo a la designación del Directorio provisorio de la Compañía; tercero transitorio, relativo a la designación de la empresa de auditoría externa provisorio de la Compañía; y quinto transitorio, relativo a la designación del periódico para la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar la Sociedad; por ser todos estos de carácter eminentemente transitorio y haber, en consecuencia, perdido su oportunidad y vigencia; pasando el artículo cuarto transitorio a denominarse artículo segundo transitorio.

Presidente:

Se somete entonces a votación la propuesta contenida en el número Uno. precedente, relativa a modificar el artículo primero de los estatutos, en lo que dice relación con el nombre de la Sociedad, de manera de que ésta pase a denominarse “Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.”. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta contenida en el número Uno. precedente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete ahora a votación la propuesta contenida en el número Dos. precedente, relativa a modificar el artículo octavo de los estatutos, relativo a la administración de la Sociedad, de manera de aumentar el número de miembros que componen su Directorio, de los cinco a ocho miembros. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes

en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta contenida en el número Dos. precedente.

Presidente:

Muchas gracias.

A continuación, se somete a votación la propuesta contenida en el número Tres. precedente, relativa a modificar el artículo décimo de los estatutos, de manera de incorporar el cargo de Vicepresidente del Directorio y la Sociedad, que reemplace al Presidente en su ausencia. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta contenida en el número Tres. precedente.

Presidente:

Muchas gracias.

Finalmente, se somete a votación la propuesta contenida en el número Cuatro. precedente, relativa a eliminar los artículos segundo transitorio, relativo a la designación del Directorio provisorio de la Compañía; tercero transitorio, relativo a la designación de la empresa de auditoría externa provisorio de la Compañía; y quinto transitorio, relativo a la designación del periódico para la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar la Sociedad; por ser todos estos de carácter eminentemente transitorio y haber, en consecuencia, perdido su oportunidad y vigencia; pasando el artículo cuarto transitorio a denominarse artículo segundo transitorio.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta contenida en el número Cuatro. precedente.

Presidente:

Muchas gracias.

ELECCIÓN DE DIRECTORIO.

Atendida la aprobación dada en esta Junta a la propuesta de aumentar el número de miembros que componen el Directorio de la Sociedad, corresponde ahora tratar el tercer punto de la tabla, esto es, proceder a la elección de los nuevos miembros del Directorio de la Compañía.

Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos sociales, las acciones de la Serie B tienen un derecho a voto limitado, en el sentido que éstas no serán consideradas y no tendrán derecho a participar en las elecciones de directores de la Sociedad, limitación que permanecerá vigente hasta el 27 de octubre de 2027, sin perjuicio de la renovación de la limitación según se indica en el referido artículo. En todas las demás materias, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos sociales, las acciones Serie B votarán en igualdad de condiciones y en conjunto con las demás series de acciones como una sola clase.

En consecuencia, solo pueden participar con derecho a voto en esta elección los titulares de acciones Serie A de la Compañía. Le cedo la palabra al señor Secretario, a quien pido explicar y dirigir el proceso.

Secretario:

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se informa que se ha puesto a disposición de los señores accionistas en el sitio en Internet <https://web.gruposaes.cl/inversionistas/nomina-candidatos-a-director> el listado de candidatos a Director para la elección.

Los candidatos a Directores que se postulan son los siguientes:

1. Don Jorge Lesser García-Huidobro.
2. Don Iván Díaz-Molina.
3. Don Juan Ignacio Parot Becker.
4. Doña Luz Granier Bulnes.
5. Don Jonathan Reay.
6. Doña Ashley Munroe.
7. Don Stephen Best.
8. Doña Shama Naqushbandi.

Todos los candidatos anteriores han aceptado su nominación y declarado no tener inhabilidades para desempeñar el cargo.

En atención a que hay ocho candidatos para llenar los ocho cargos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos sociales, se propone entonces proceder a la elección del nuevo Directorio de manera simplificada (por aclamación), omitiéndose entonces el sistema de votación por papeleta, y distribuyéndose los votos entre los candidatos a Director de conformidad al procedimiento de distribución de votos que se propondrá a continuación y que permitirá a los accionistas indicar cómo quieren distribuir sus votos si así lo quisieren. Consecuentemente se propone elegir por aclamación a los ocho candidatos a Director antes indicados.

Presidente:

Si no hubiera objeción se dará por aprobado.

La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad.

Presidente:

Se proclaman electos por aclamación los ocho candidatos a Director ya referidos, esto es, los siguientes:

1. Don Jorge Lesser García-Huidobro.
2. Don Iván Díaz-Molina.
3. Don Juan Ignacio Parot Becker.
4. Doña Luz Granier Bulnes.
5. Don Jonathan Reay.
6. Doña Ashley Munroe.
7. Don Stephen Best.
8. Doña Shama Naqushbandi.

Secretario:

Conforme al acuerdo recién alcanzado, se propone la siguiente forma de distribución de los votos entre los Directores recién electos por aclamación: (i) como regla general, los votos de los accionistas serán distribuidos en partes iguales entre todos los Directores electos; (ii) los votos de aquellos accionistas que hayan propuesto candidatos a Director que resultaron electos, serán distribuidos en partes iguales entre sus respectivos candidatos; y (iii) los votos de aquellos accionistas que quieran hacer una distribución especial, serán distribuidos entre uno o más de los Directores electos en la forma que ellos instruyan, para lo cual se les ofrecerá la palabra a continuación, una vez que se acuerde esta proposición sobre la forma de distribución de votos.

Presidente:

Si no hubiera objeción se dará por aprobado.

La Junta aprobó la propuesta, por unanimidad.

Presidente:

Se ofrece ahora la palabra para que los señores accionistas que quieran hacer una distribución especial de sus votos entre los distintos candidatos lo puedan hacer.

Se deja constancia de que no hubo intervenciones de los accionistas.

Secretario:

Tras el cómputo de la distribución de votos entre los Directores electos, el resultado, por orden de votación, es el siguiente:

1. Don Jorge Lesser García-Huidobro, electo con el voto de 143.014.925 acciones Serie A.
2. Don Iván Díaz-Molina, electo con el voto de 143.014.925 acciones Serie A.
3. Don Juan Ignacio Parot Becker, electo con el voto de 143.014.925 acciones Serie A.
4. Doña Luz Granier Bulnes, electa con el voto de 143.014.925 acciones Serie A.
5. Don Jonathan Reay, electo con el voto de 143.014.925 acciones Serie A.
6. Doña Ashley Munroe, electa con el voto de 143.014.925 acciones Serie A.
7. Don Stephen Best, electo con el voto de 143.014.924 acciones Serie A.
8. Doña Shama Naqushbandi, electa con el voto de 143.014.924 acciones Serie A.

Presidente:

OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PARA CAUCIONAR OBLIGACIONES DE LA MATRIZ. OPERACIÓN CON PARTES RELACIONADAS.

De acuerdo con el sexto punto de la tabla, corresponde a esta Junta conocer y pronunciarse sobre el otorgamiento por la Sociedad de una serie de garantías reales y personales, cuyo detalle se pasará a exponer (en adelante, el "Otorgamiento de las Garantías" o la "Operación"), con el objeto de caucionar obligaciones de su matriz Sociedad Transmisora Metropolitana SpA (en adelante, "STM"), bajo el contrato de crédito sujeto a la ley del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022 por STM con Sumitomo Mitsui Banking Corporation, Banco Santander S.A. y Banco Santander-Chile, entre otros bancos internacionales (en adelante, los "Acreeedores"), para financiar la adquisición de las acciones de la

Sociedad de propiedad de Enel Chile S.A. y otros accionistas minoritarios (en adelante, la “Adquisición de Acciones”) bajo la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad cuyo resultado fue informado mediante la publicación de un aviso en los diarios electrónicos La Nación y El Líbero el día 9 de diciembre de 2022, así como el pago de honorarios, comisiones, costos y gastos relacionados al referido financiamiento y a la materialización de la Adquisición de Acciones, ciertos costos operacionales y otros fines corporativos generales (en adelante, el “Financiamiento”).

Al efecto, se informa a los accionistas que el Otorgamiento de las Garantías constituye una operación entre partes relacionadas, para cuya aprobación la Sociedad ha debido dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en el Título XVI de la Ley, de lo cual se dará cuenta a continuación. Asimismo, se hace presente que la Operación, en los términos propuestos y que se pasarán a exponer, configura la situación descrita en el N°11) del artículo 67 de la Ley –esto es, el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, que excedan el 50% del activo de la Sociedad–. Con motivo de todo lo anterior, según se ha indicado con anterioridad, para aprobar esta propuesta, se requiere contar en esta Junta con el voto favorable de al menos dos tercios de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto.

En cumplimiento de la normativa legal aplicable, el Directorio, en Sesión de 9 de diciembre pasado, acordó, entre otras materias, citar a la presente Junta con el objeto de que ésta conozca y se pronuncie sobre la Operación. Lo anterior, atendido: (i) por una parte, al hecho de que la totalidad de los miembros del Directorio de la Sociedad tenían interés en la Operación –en los términos del artículo 44 de la Ley–, lo que impide al Directorio acordar la Operación, en su calidad de operación con partes relacionadas; y (ii) en segundo lugar, a lo dispuesto en el referido N°11) del artículo 67 de la Ley.

En la misma Sesión, el Directorio acordó designar a Link Capital Partners como evaluador independiente, para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la Operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, en los términos previstos en el N°5) del artículo 147 de la Ley.

El evaluador independiente emitió y entregó a la Compañía su informe con fecha 13 de diciembre pasado, el cual fue puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet <https://web.gruposaeasa.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias>, a contar de esa misma fecha. Posteriormente, con fecha 16 de diciembre el evaluador independiente emitió una aclaración y complementación del informe, que también fue puesta a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el mismo sitio en Internet. De todo ello se informó mediante Hechos Esenciales de fechas 13 y 16 de diciembre de 2022.

Luego, con fecha 19 de diciembre pasado la Compañía recibió las opiniones de los Directores sobre la operación, según lo prescribe el N°6) del mismo artículo 147 de la Ley, las que también fueron puestas a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el referido sitio en Internet, a contar de ese mismo día, de lo que se informó como Hecho Esencial con esa misma fecha.

Se hace presente que, en tales documentos, entre otras cosas, se describen los términos y condiciones de la Operación, su conveniencia para el interés social y el cumplimiento de todos los demás requisitos que exige la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Finalmente, con fecha 13 de diciembre pasado se reunió el Directorio para tomar conocimiento del informe del evaluador independiente, tomando la decisión de recomendar a esta Junta la aprobación de esta operación entre partes relacionadas.

Derecho a Retiro

Antes de cederle la palabra al Secretario, quien expondrá en detalle sobre la propuesta, quería manifestarles que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 y demás pertinentes de la Ley, la aprobación del Otorgamiento de las Garantías dará a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, pues constituye una de las materias que originan este derecho de conformidad con lo dispuesto en el N°4) del citado artículo 69.

Se considerará accionista disidente a aquel que en esta Junta se oponga al acuerdo que da derecho a retiro, o bien que, no habiendo concurrido a esta Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de esta Junta.

La Sociedad tiene que pagar a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, el valor de mercado de sus acciones. En este caso, considerando que las acciones de la Sociedad no tienen presencia bursátil de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión, el valor a pagar por el ejercicio del derecho a retiro corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento, al valor de libros actualizado de las acciones, que, en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento, resulta de dividir (i) el patrimonio de la Compañía al 30 de septiembre de 2022 –fecha ésta de cierre del último balance presentado a la Comisión– debidamente reajustado por la variación experimentada por la Unidad de Fomento entre esa fecha y la fecha de esta Junta; por (ii) el número de acciones suscritas y pagadas de la Compañía, que, en este caso, es aquel de que da cuenta la reforma de estatutos acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 27 de octubre de 2022; esto es, un valor, expresado en ocho decimales, de \$0,00176515 por acción, pagadero en pesos, moneda nacional, previa firma por el accionista del traspaso correspondiente y la entrega a la Sociedad de los títulos de las acciones.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de esta Junta.

El derecho a retiro sólo comprende las acciones que el accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la fecha que determina su derecho a participar en esta Junta, esto es, las inscritas a la medianoche del día 24 de diciembre de 2022. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que poseían inscritas en ese momento y que mantengan a la fecha en que comuniquen a la Sociedad su intención de retirarse, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Sociedades Anónimas respecto de las entidades autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros.

Para estos efectos, se publicará un aviso destacado en el diario electrónico La Nación (www.lanacion.cl), dentro de los dos días siguientes a la fecha de esta Junta, informando sobre la circunstancia de haberse generado el derecho a retiro, sobre el plazo para su ejercicio y el precio a pagar por acción. Dicho aviso será subido dentro del mismo plazo al sitio en Internet <https://web.gruposoesa.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias>. También se remitirá una comunicación a los accionistas con derecho, dentro del mismo plazo, con la misma información.

El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por medio de carta certificada enviada a las oficinas donde funciona la gerencia general de la Sociedad, esto es, en Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 3, comuna de Las Condes, Santiago, o bien por presentación escrita firmada y entregada en las mismas oficinas. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Sociedad

de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de la Junta que da derecho a retiro de conformidad con lo dispuesto en el N°4) del artículo 69 de la Ley.

De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el precio de las acciones a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro según lo expresado anteriormente, cuando esto sea procedente, se les pagará por la Sociedad, sin recargo alguno, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de esta Junta, a partir de la fecha que determine el Directorio, fecha que se comunicará mediante el envío de una carta certificada a los referidos accionistas.

Ahora cedo la palabra al Secretario para que explique en detalle la Operación y proponga el acuerdo específico a su respecto, sobre el cual esta Junta deberá pronunciarse.

Secretario:

El Otorgamiento de las Garantías se enmarca en el contexto de la oferta pública de adquisición que efectuaron los actuales accionistas de la Sociedad, STM y Mareco Holdings Corp. (“Mareco”, y conjuntamente con STM, los “Accionistas Controladores”), de acuerdo a lo dispuesto en el Título XXV de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores (en adelante, la “LMV”) y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°104 de la Comisión, para la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad (en adelante, la “Oferta”).

Los Accionistas Controladores comunicaron, con fecha 9 de diciembre de 2022, el resultado de la Oferta, mediante la publicación de un aviso en los diarios electrónicos La Nación y El Líbero, en conformidad con el artículo 212 de la LMV y las instrucciones de la Comisión. En esa misma fecha tuvo lugar un canje de acciones, conforme a lo definido en la modificación de estatutos de la Sociedad acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 2022, según la cual cada acción actualmente emitida por la Sociedad sería canjeada por una nueva acción Serie A y 99.999 nuevas acciones Serie B. Producto de dicho canje de acciones:

- (i) A STM se le asignaron 686.471.638 (nuevas acciones Serie A, equivalentes al 60% del total de las nuevas acciones Serie A emitidas por la Sociedad que formaron parte de la Oferta, y 114.410.795.680.602 nuevas acciones Serie B, equivalente al 100% del total de las nuevas acciones Serie B emitidas por la Sociedad que formaron parte de la Oferta.
- (ii) A Mareco se le asignaron 457.647.760 nuevas acciones Serie A, y no se le asignó ninguna nueva acción Serie B.

Como una de las condiciones establecidas por los Acreedores a STM para garantizar el fiel e íntegro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas para STM bajo los documentos del Financiamiento, se otorgaron por parte de los Accionistas Controladores una serie de garantías sujetas a las leyes de la República de Chile. Adicionalmente, los Acreedores solicitaron el otorgamiento por parte de la Sociedad, sujeto a la obtención de las aprobaciones respectivas, de las siguientes garantías:

- (a) Un contrato de garantía a ser celebrado mediante instrumento privado en idioma inglés y sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el cual la Sociedad se constituirá personal, solidaria, irrevocable e incondicionalmente en garante, para

caucionar el pago de todas y cada una de las obligaciones de STM bajo los documentos del Financiamiento; y

(b) Las siguientes garantías sujetas a las leyes de la República de Chile, con el objeto de garantizar el fiel e íntegro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de STM bajo los documentos del Financiamiento:

(i) Prenda comercial y promesa de prenda comercial sobre los créditos o derechos de que es o sea titular la Sociedad, especialmente bajo los siguientes contratos, sin que la siguiente enumeración tenga el carácter de limitativo o taxativo:

1. Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción celebrado mediante instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y CAM Chile SpA, en calidad de contratista (en adelante, "CAM Chile"), para la construcción y ejecución de la obra de ampliación S/E Apoquindo;
2. Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción celebrado mediante instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y CAM Chile, en calidad de contratista, para la construcción y ejecución de la obra de ampliación S/E Curacaví;
3. Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción celebrado mediante instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y CAM Chile, en calidad de contratista, para la construcción y ejecución de la obra de ampliación S/E Santa Marta;
4. Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción celebrado mediante instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y CAM Chile, en calidad de contratista, para la construcción y ejecución de la obra de ampliación S/E Batuco;
5. Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción celebrado mediante instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y CAM Chile, en calidad de contratista, para la construcción y ejecución de la obra de ampliación S/E Lo Aguirre;
6. Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción celebrado mediante instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y CAM Chile, en calidad de contratista, para la construcción y ejecución de la obra de ampliación S/E/ La Reina;
7. Contrato de Servicios de Ingeniería, Diseño, Suministro y Construcción celebrado mediante instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y CAM Chile, en calidad de contratista, para la construcción y ejecución de la obra de ampliación S/E Nueva Lampa;

8. Acuerdo de Coordinación para Proyecto de Interconexión celebrado mediante instrumento privado de fecha 4 de febrero de 2022, entre la Sociedad, en calidad de propietario de la subestación El Manzano, y Enel Green Power Chile S.A., para la instalación de un paño de doscientos veinte kV y un transformador de ciento cincuenta MVA doscientos veinte/treinta y tres kV en la subestación El Manzano;
9. Contrato de Prestación de Servicios celebrado mediante instrumento privado de fecha 20 de junio de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y ENDESA Ingeniería, S.L., en calidad de contratista, para la prestación de los servicios de ingeniería, permisos y soporte técnico para adquisiciones de equipos, materiales y servicios para la ejecución de la instalaciones de la S/E Providencia;
10. Contrato de Construcción de Obras celebrado mediante instrumento privado de fecha 23 de mayo de 2022, entre la Sociedad, en calidad de mandante, y Besalco S.A. junto con Empresa Eléctrica Cordillera SpA, ambos en calidad de contratistas, para los trabajos de expansión de la línea de transmisión denominada dos por doscientos veinte kV Alto Jahuel – Baja Cordillera;
11. Contrato de Prestación de Servicios de Obras, Mantenimiento y Operación de SS/EE y Líneas de AT celebrado mediante instrumento privado de fecha 1° de noviembre de 2019, suscrito inicialmente por Enel Distribución Chile S.A. /y cedido con fecha 29 de diciembre de 2020 a la Sociedad/, en calidad de mandante, e INGESAT SpA, en calidad de contratista, y modificado mediante instrumentos privados de fecha 2 de diciembre de 2019 y 1° de marzo de 2020, para la mantención y operación de SS/EE y líneas de AT;
12. Contrato de Prestación de Servicios de Obras, Mantenimiento y Operación de SS/EE y Líneas de AT celebrado mediante instrumento privado de fecha 1° de noviembre de 2019, suscrito inicialmente por Enel Distribución Chile S.A. /y cedido con fecha 29 de diciembre de 2020 a la Sociedad/, en calidad de mandante, e Ingeniería y Servicios Serviland Limitada, en calidad de contratista, y modificado mediante instrumentos privados de fechas 2 de diciembre de 2019 y 1° de marzo de 2020, para la mantención y operación de SS/EE y líneas de AT;
13. Contrato en idioma inglés denominado “Transition Services Agreement” celebrado mediante instrumento privado de fecha 9 de diciembre de 2022, entre el Deudor, en calidad de comprador de las acciones emitidas por la Sociedad, la Sociedad, en calidad de mandante, y Enel Chile S.A., en calidad de vendedor de las acciones emitidas por la Sociedad y de contratista, para el establecimiento de los términos y condiciones de la provisión de servicios entre la Sociedad y Enel Chile S.A.;
14. Acuerdo de Uso Coordinado de las Telecomunicaciones celebrado mediante instrumento privado de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, entre el Constituyente y Enel Distribución Chile S.A., con el objeto de, entre otros, establecer los términos, condiciones y protocolos para el uso y la manutención de las redes de telecomunicaciones;
15. Acuerdo de Operación Coordinada y Uso de Espacio Físico celebrado mediante instrumento privado de fecha veintisiete de julio de dos mil

veintidós, entre el Constituyente y Enel Distribución Chile S.A., con el objeto de, entre otros, establecer los protocolos de operación coordinada a fin de mantener un correcto uso y adecuada seguridad para las personas, instalaciones y el servicio eléctrico; y

16. Contrato de Prestación de Servicios celebrado mediante instrumento privado de fecha uno de julio de dos mil veintidós, entre el Constituyente, en calidad de proveedor de servicios, y Enel Distribución Chile S.A., en calidad de mandante, con el objeto de encargar al Constituyente la prestación de servicios de administración en estudios de protecciones, gestión de mantenimiento, gestión de obras de la distribuidora dentro de subestaciones y la gestión de ingenierías de proyectos especiales de la distribuidora.
 - (ii) Mandatos de cobro, promesas de mandato de cobro y cesión condicional de los créditos o derechos de que es o sea titular la Sociedad, especialmente bajo los contratos listados en el literal (i) precedente, sin que dicha enumeración tenga el carácter de limitativo o taxativo.
 - (iii) Prendas sin desplazamiento y prohibiciones de gravar y enajenar sobre los dineros depositados, y las inversiones efectuadas con dichos dineros, en las cuentas de titularidad de la Sociedad;
 - (iv) Endoso de pólizas de seguro de la Sociedad, designando a las correspondientes partes garantizadas como asegurados adicionales y al agente de garantías respectivo como beneficiario exclusivo;
 - (v) Hipoteca sobre todo los inmuebles presentes y futuros de propiedad de la Sociedad;
 - (vi) Prenda sin desplazamiento sobre activos de propiedad de la Sociedad; y
 - (vii) Cualquier otra garantía real o personal, promesa, caución o mandato, de cualquiera naturaleza, que sea requerida por los Acreedores y/o partes garantizadas, con ocasión del Financiamiento.

Asimismo, se deja constancia que el Financiamiento también contempla el otorgamiento de (a) Prendas sin desplazamiento y prohibiciones de gravar y enajenar sobre aquellos créditos que personas relacionadas a la Sociedad adquieran en el futuro en contra de ésta; y (b) Convenios de subordinación para subordinar el pago de los créditos referidos en la letra (a) anterior al pago del endeudamiento emanado de los documentos del Financiamiento, y sobre aquellos créditos que adquieran en el futuro en contra de la Sociedad.

En cuanto a si el Otorgamiento de las Garantías en los términos propuestos precedentemente y las condiciones establecidas en el informe del evaluador independiente se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, se hace presente que la Operación contempla, como contraprestación al Otorgamiento de las Garantías, el pago por parte de STM a la Sociedad de una remuneración fija determinada conforme a los parámetros establecidos por el evaluador independiente sobre el importe garantizado. Ello pues, según se da cuenta en el informe del evaluador independiente, el Otorgamiento de las Garantías permite que el Financiamiento para los Acreedores sea comparable a si el deudor fuera la Sociedad, lo que significa una mejora en las condiciones del financiamiento para STM, atenuando el riesgo del crédito, al estar los Acreedores respaldados por la Sociedad (sociedad operativa, dueña

de los activos). Lo anterior ha permitido que el Financiamiento se pueda llevar a cabo, en definitiva, a tasas más competitivas y a más largo plazo.

Así, atendida la naturaleza de la Operación, se ha hecho necesario determinar si la propuesta de remuneración por parte de STM a la Sociedad como contraprestación al Otorgamiento de las Garantías se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado actualmente.

De conformidad con el informe del evaluador independiente, considerando, entre otras cosas, (i) el diferencial de clasificación de riesgo y de *spread* de bonos corporativos entre ciertas sociedades holdings y los de sus respectivas sociedades operativas, y (ii) las condiciones actuales de bancos locales respecto a otorgamiento de garantías; el pago a la Sociedad como contraprestación al Otorgamiento de las Garantías debiese ser del orden de 25-50 puntos base (ajuste de entre 20 y 25 puntos base por *notch* de rating).

La propuesta del Directorio, en línea con los parámetros determinados por el evaluador independiente en su informe, consiste en que la remuneración ascienda a 40 puntos base, esto es, a la cantidad de US\$4.708.848 por año, con lo que la remuneración se ajustaría en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

Por su parte, respecto a si contribuye al interés social y a la conveniencia para la Sociedad de aprobar la Operación, podemos informar lo siguiente:

- (a) La oferta pública de acciones por medio de la cual STM efectuó la Adquisición de Acciones pone valor a la Sociedad, mejorando su relación con sus acreedores directos y beneficiando a sus accionistas a través de la valorización de su inversión, la que, a su vez, ganó en liquidez.
- (b) Parte del uso de fondos obtenidos con motivo del Financiamiento serán destinados por STM a financiar *capex* de largo plazo de la Sociedad, con el objeto de seguir con el desarrollo y fortalecimiento del sector eléctrico.
- (c) El Financiamiento deja a la Sociedad correctamente apalancada, con una estructura eficiente y consistente con los flujos de caja proyectados.
- (d) La remuneración propuesta para ser pagada por parte de STM a la Sociedad como contraprestación al Otorgamiento de las Garantías, como se ha dicho, se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación.

Por todas estas consideraciones y respaldos, esta operación contribuye al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que actualmente prevalecen en el mercado.

Ofrezco ahora la palabra a los accionistas, por cualquier duda o consulta que tuvieren en relación con la Operación.

Se deja constancia de que no hubo intervenciones de los accionistas.

Presidente:

No habiendo intervenciones, se propone entonces aprobar el Otorgamiento de las Garantías en los términos expuestos, en su calidad de operación con partes relacionadas y conforme a lo

dispuesto en el N°11) del artículo 67 de la Ley, dejando constancia que tiene por objeto contribuir al interés social y se ajusta en precio, términos y condiciones, a aquellas que prevalecen en el mercado a esta fecha, por las consideraciones antes expuestas; y, en el marco de la aprobación a la Operación, aprobar también que el Directorio quede ampliamente facultado para negociar, celebrar, suscribir y entregar, todos los actos y contratos que sean necesarios o conducentes para materializar el Otorgamiento de las Garantías, pudiendo acordar todos los elementos de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de dichos actos y contratos, y modificarlos; así como para representar a la Compañía ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero no limitado a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras relacionadas con los mercados de valores en Chile o el extranjero; otorgar los poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con el Otorgamiento de las Garantías.

Presidente:

¿Aprobamos?

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta.

Secretario:

PERIODICO PARA PUBLICACIONES.

Corresponde ahora tratar el séptimo punto de la tabla, que dice relación con la propuesta de designar un nuevo periódico para las publicaciones que deba hacer la Compañía, en reemplazo del actualmente designado.

Se propone en concreto a la Junta la designación del diario electrónico La Nación (www.lanacion.cl) como periódico del domicilio social en el que, conforme al artículo 59 de la Ley, se publicarán los avisos de citación a Juntas de Accionistas, así como los demás avisos que deba efectuar la Compañía, en reemplazo del periódico actualmente designado, que corresponde al Diario El Mercurio de Santiago.

Esta proposición tiene por objeto disminuir los costos asociados a la publicación de los avisos y citaciones que deba efectuar la Sociedad.

Presidente:

¿Aprobamos?

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta.

Secretario:

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Corresponde someter a consideración de los accionistas los siguientes acuerdos complementarios de rigor para el cumplimiento de lo resuelto y los demás usuales en toda clase de asambleas.

i) Aprobación del acta de esta Junta.

Se propone que se acuerde tener por definitivamente aprobada el Acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el Libro de Actas respectivo y firmada por el Presidente, el Secretario de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta.

Secretario:

ii) Reducción del acta a escritura pública y poderes.

Se propone facultar a los señores Francisco Alliende Arriagada, Sebastián Sáez Rees, Marie Christine Hoelck Thjoernelund, José Luis Ambrosy Eyzaguirre, María Jesús Muñoz Ugarte, Nicolás Aspillaga Pumarino y Matías López Jara para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial correspondiente; y realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de las reformas de estatutos y los acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo presentaciones ante la Comisión, Bolsas de Valores u otros organismos. Asimismo, se propone facultar al portador de un extracto autorizado de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones en los registros pertinentes y publicaciones que procedan. Se propone, además, facultar al Gerente General para informar los acuerdos adoptados en esta Junta como Hecho Esencial.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta.

Secretario:

iii) Autorización al Directorio.

Se propone facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Comisión, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública, que surja con motivo de las reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Finalmente, la Junta --con el voto favorable de 1.144.119.398 acciones Serie A y 114.410.795.680.602 acciones Serie B, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 99,42% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto--, aprobó la propuesta.

Presidente:

Habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los accionistas, se da por terminada esta Junta, siendo las 10:40 horas.



Jorge Lesser García-Huidobro
Presidente



Francisco Alliende Arriagada
Secretario



Marie Christine Hoelck Thjoernelund

CERTIFICADO NOTARIAL

Doña ISABEL MARGARITA PEÑA LEZAETA, Notario Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, ambos con oficio en calle Luis Thayer Ojeda N° 359, comuna de Providencia, Santiago, certifica:

PRIMERO: Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Transmisión Chile S.A., celebrada el día 30 de diciembre de 2022, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 3, comuna de Las Condes, de que da cuenta el acta que precede.

SEGUNDO: Que el acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que las materias tratadas y los acuerdos adoptados son los que aparecen en el acta respectiva.

Santiago, 30 de diciembre de 2022. Isabel Margarita Peña Lezaeta, Notario Público Suplente.-